

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que, mediante la Oficina de Apoyo Judicial, el 9 de mayo pasado se presentó la presente demanda verbal de impugnación de actas de asamblea. A Despacho para proveer

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 9 de junio de 2022

Radicado: 2022-157

Asunto: inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de impugnación de actas de asamblea instaurado por Temenuska Ivanoff Siado, Jaime Alonso Berrio Giraldo, Beatriz Elena Pineda Mesa, Juan David Osorio González y, Magola Tabares de Ospina contra el Conjunto Residencial el Guadal PH

CONSIDERACIONES

Al estudiar la presente demanda, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P deberá allegar la prueba de la existencia y representación en que actúan las partes, es decir aportará el documento idóneo que demuestre que los demandantes actúan en calidad de propietarios de los apartamentos 404, 906, 1202, 1203 y 1507.
2. En este mismo sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 675 de 2001, deberá aportar la certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica Conjunto Residencial Guadal P.H
3. Allegará copia del acta de asamblea de fecha 21 de febrero de 2022 y la constancia de su inscripción de ser esta necesaria (ver artículo 382 del C.G.P)

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de impugnación de actas de asamblea instaurado por Temenuska Ivanoff Siado, Jaime Alonso Berrio Giraldo, Beatriz Elena Pineda Mesa, Juan David Osorio González y, Magola Tabares de Ospina contra el Conjunto Residencial el Guadal PH

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 070,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7c84d98a34ce5d4b90c5a7c5700cf6811b0568164643cea544c4c5b9d1dbb6a2**

Documento generado en 09/06/2022 09:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>